

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.546

Miércoles 9 de Septiembre de 2026

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2866525

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1.245 EXENTA (V. Y U.), DE 2021, QUE FIJA
PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
TÉCNICA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL,
REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 1 (V. Y U.), DE 2011

(Resolución)

Santiago, 30 de junio de 2026.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 950 exenta.

Visto:

La ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el DL N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el citado Ministerio; el DFL 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para el año respectivo; el DS N° 1 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio, y la resolución exenta N° 1.245 (V. y U.), de 2021, que regula la prestación de servicios de asistencia técnica del citado Programa, y sus modificaciones; y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

a) Que mediante resolución exenta N° 1.245 (V. y U.), del año 2021, se fijó el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica respecto del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Programa regulado por el decreto supremo N° 1 (V. y U.), de 2011.

b) Que, posteriormente, a través de la resolución exenta N° 488 (V. y U.), del año 2023, se procedió a modificar la antedicha Res. Ex. 1.245, con el objeto de adecuar sus contenidos, respecto de los valores asociados a dichos servicios, así como incorporar las modificaciones al Programa Habitacional, incluyendo el contenido de los llamados especiales.

c) Que, en la actualidad se hace necesario adecuar nuevamente los contenidos de esta resolución, incorporando el tratamiento a las modificaciones legales y reglamentarias establecidas en los ámbitos de acción de esta resolución, por lo que dicto la siguiente

Resolución:

1. Modifícase resolución exenta N° 1.245 (V. y U.), de 2021, en el siguiente sentido:

A. Sustitúyase el cuadro adjunto al numeral I del artículo 3°, de la resolución exenta N° 1.245, "Elaboración y Presentación del Proyecto Técnico",

Donde dice:

ACTIVIDADES	PRODUCTOS
Elaboración y Presentación del Proyecto Técnico	- Documento que indique las coordenadas de georreferenciación (x, y) y dirección del proyecto.

CVE 2866525

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ACTIVIDADES	PRODUCTOS
	- Permiso de Edificación del proyecto completo otorgado por la Dirección de Obras Municipales, acompañado de los siguientes antecedentes: • Planos de arquitectura de las viviendas, con cuadro de superficies que indiquen correctamente las dimensiones de los recintos interiores mínimos y especificaciones técnicas exigidas en artículos 42 y 43 del DS 1 (V. y U.), de 2011. • Especificaciones técnicas de la vivienda, correspondiente al permiso de edificación señalado. • Proyecto de estructura de la vivienda, que incluye planimetría y memoria de cálculo. • Proyecto de Instalaciones domiciliarias de agua potable, alcantarillado, sanitario, electricidad y gas, que incluye planimetría completa, memoria y especificaciones técnicas, según normativa vigente en cada caso y firmado por el profesional competente. - Certificados de factibilidad de agua potable, alcantarillado y empalme eléctrico. - Certificado de Agua Potable Rural -APR- que establezca factibilidad de conexión, existencia de conexión, existencia de dotación y/o aprobación de solución particular, cuando corresponda. Otros requerimientos o documentación técnica aplicable al proyecto, según la Tabla y el Cuadro Normativo de Espacios y Usos Mínimos para el Mobiliario y el Itemizado Técnico de Construcción de acuerdo a lo establecido en los artículos 42 y 43 del DS 1 (V. y U.) de 2011.

Debe decir:

ACTIVIDADES	PRODUCTOS
Elaboración y Presentación del Proyecto Técnico	- Documento que indique las coordenadas de georreferenciación (x, y) y dirección del proyecto. - Permiso de Edificación del proyecto completo otorgado por la Dirección de Obras Municipales, acompañado de los siguientes antecedentes: • Planos de arquitectura de las viviendas, con cuadro de superficies que indiquen correctamente las dimensiones de los recintos interiores mínimos y especificaciones técnicas exigidas en artículos 42 y 43 del DS 1 (V. y U.), de 2011. • Especificaciones técnicas de la vivienda, correspondiente al permiso de edificación señalado. • Proyecto de estructura de la vivienda, que incluye planimetría y memoria de cálculo. En proyectos de construcción en sitio propio, se podrá eximir de la exigencia de entregar un proyecto de cálculo estructural, en los casos en que la OGUC no lo requiera, según lo establecido en el artículo 5.1.7. de la misma Ordenanza, siempre y cuando el proyecto cuente con permiso de edificación y el profesional competente declare por escrito que el proyecto satisface las consideraciones de diseño y especificaciones técnicas establecidas en la OGUC, específicamente en el Título 5, Capítulo 6, "condiciones mínimas de elementos de construcción no sometidos a cálculo de estabilidad", capítulo 7 "fundaciones" y capítulo 9, "instalaciones y pavimentación de calzada de interiores". En estos casos, además se debe asegurar la ejecución de al menos una calicata con profundidad igual o superior a 2 metros en el terreno, que permita determinar la estratigrafía del suelo, cuyo resultado sea un informe técnico que establezca el diseño de fundaciones. Adicionalmente, la topografía del terreno debe considerar un plano de planta con un corte longitudinal y al menos 2 cortes transversales. • Proyecto de Instalaciones domiciliarias de agua potable, alcantarillado, sanitario, electricidad y gas, que incluye planimetría completa, memoria y especificaciones técnicas, según normativa vigente en cada caso y firmado por el profesional competente. • Certificados de factibilidad de agua potable, alcantarillado y empalme eléctrico.

ACTIVIDADES	PRODUCTOS
	• Certificado de Agua Potable Rural -APR- que establezca factibilidad de conexión, existencia de conexión, existencia de dotación y/o aprobación de una solución particular, en cuyo caso se debe contar con la visación de la Seremi de Salud correspondiente. • Otros requerimientos o documentación técnica aplicable al proyecto, según la Tabla y el Cuadro Normativo de Espacios y Usos Mínimos para el Mobiliario y el Itemizado Técnico de Construcción de acuerdo con lo establecido en los artículos 42 y 43 del DS 1 (V. y U.), de 2011.

B. Sustitúyase el numeral 1 del artículo 4°, "Pago Asistencia Técnica Modalidad Construcción en Sitio Propio y Densificación Predial", de la resolución exenta N° 1.245 (V. y U.), de 2021,

Donde dice:

"a) Se destinarán hasta 24 UF por familia beneficiada para el pago de la prestación de los servicios de asistencia técnica desarrollados por la respectiva EP y de aranceles correspondientes a:

- I. Elaboración y Presentación del Proyecto Técnico
- II. Contratación de las Obras

De las 24 UF señaladas, podrán destinarse hasta 11 UF para el pago o reembolso de aranceles, tales como permiso de edificación, recepción municipal, certificados e inscripciones, debiendo la familia, la EP o la empresa constructora, según corresponda, entregar la documentación respectiva que respalde el valor de los aranceles a financiar. En caso de que sea la EP o la empresa constructora la entidad que cobre estos recursos, la familia deberá entregar un mandato para que el SERVIU proceda a realizar dicho pago, verificados previamente los antecedentes presentados.

El pago de las 24 UF señaladas se cursará una vez recepcionadas las obras por la DOM y el SERVIU, y efectuadas las inscripciones correspondientes.

b) Por otra parte, se destinarán hasta 7,5 UF por familia para la realización de las actividades correspondientes a:

- III. Verificación de Hitos de Avance de Obras

Se pagarán 2,5 UF por cada hito de verificación de avance de obras. El pago se podrá realizar parcialmente, de la siguiente forma:

- una vez aprobado por SERVIU el Informe que certifique el Inicio de obras;
- una vez informado y certificado el avance físico del 50%, y/o
- una vez informado y certificado el avance físico del 90% de la obra.

El pago se podrá realizar una vez verificado cada uno de los hitos de avance de obras, o bien, a petición de la EP, en un solo acto, una vez recepcionadas las viviendas por la DOM y el SERVIU, y pagado el subsidio correspondiente. Este pago se realizará a la EP del proyecto o, cuando corresponda, al prestador de este servicio, cuando el SERVIU lo haya contratado para realizar dicha tarea".

Debe decir:

"a) Se destinarán hasta 30 UF por familia beneficiada para el pago de la prestación de los servicios de asistencia técnica desarrollados por la respectiva EP y de aranceles correspondientes a:

- I. Elaboración y Presentación del Proyecto Técnico
- II. Contratación de las Obras

De las 30 UF destinadas al pago de servicios de asistencia técnica, podrán destinarse hasta 11 UF para el pago o reembolso de aranceles, tales como permiso de edificación, recepción

municipal, certificados de inscripciones y otros de similar naturaleza. En estos casos, la familia, la EP o la empresa constructora, según corresponda, deberá entregar la documentación correspondiente, que respalde el valor de los aranceles a financiar. En caso de que sea la EP o la empresa constructora la entidad que pague estos aranceles, la familia deberá entregar un mandato a dicha entidad para que Serviu les reembolse dicho pago, verificados previamente los antecedentes presentados. En caso de que se ingresen los proyectos sanitarios en su versión final, previo al inicio de obras, aprobados por las instituciones correspondientes, Serviu pagará un incremento de 10 UF a la Entidad Patrocinante y/o al profesional proyectista, según quien lo presente. En el caso de los proyectos de gas y eléctrico, cuando ambos son presentados previo al inicio de obras, patrocinados por el profesional proyectista, Serviu podrá adicionar un incremento de 5 UF, en caso de que los antecedentes de ambos proyectos se encuentren también aprobados por Serviu. El pago de las 30 UF señaladas, incluyendo el pago de aranceles, se cursará una vez recepcionadas las obras por la DOM y el Serviu, y efectuadas las inscripciones correspondientes. Asimismo, el pago de los incrementos indicados con anterioridad podrá cursarse antes de la recepción de las obras, una vez que Serviu recepcione los proyectos técnicos señalados y ratifique que éstos no han sido modificados respecto a su aprobación original.

III. Verificación de Hitos de Avance de Obras

Se destinará hasta un total de 8 UF por la verificación de los hitos de avance de obras, según el siguiente detalle por actividad:

- Aprobado por Serviu el Informe que certifique el inicio de obras. Hasta 2 UF
- Informado y certificado el avance físico del 50% de la obra. Hasta 3 UF
- Informado y certificado el avance físico del 90% de la obra. Hasta 3 UF

El pago se podrá realizar una vez verificado cada uno de los hitos de avance de obras, o bien, a petición de la EP, en un solo acto, una vez decepcionadas las viviendas por la DOM y el Serviu, y pagado el subsidio correspondiente. Este pago se realizará a la EP del proyecto o, cuando corresponda, al prestador de este servicio, cuando el Serviu lo haya contratado para realizar dicha tarea".

2. Establézcase que la resolución exenta N° 1.245 (V. y U.), de 2021, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente acto administrativo.

Anótese, regístrese y publíquese.- Iván Poduje Capdeville, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Natalia Aguilar Bravo, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.